



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





Personería Jurídica Resolución No. 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

ACUERDO No. 014 – 093 DEL 29 DE JUNIO DE 2023.

***“Por el cual se establece la Política Anticorrupción y Antisoborno de la
Institución Universitaria Americana”***

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, No. 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Institución tiene como misión “La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.

Que la visión de la institución señala “que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una Institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo: Expedir y modificar los reglamentos estudiantiles, docente y de

bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, La Americana se articula a la normativa nacional orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión

Que, en el ámbito de la transparencia en la gestión y los sistemas bajo un enfoque preventivo, es imperativo para las organizaciones establecer la política anticorrupción y antisoborno que permitan que los colaboradores, proveedores, estudiantes y demás grupos de interés, gestionen sus actividades, operaciones y relaciones bajo prácticas limpias, con ética y responsabilidad.

Que La Americana creó el Código de Ética y Buen Gobierno mediante el acuerdo No. 003 – 081 de 2021, por el cual se promueve continuamente una cultura ética, como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción y el soborno.

Que la Institución Universitaria Americana en la lucha contra la corrupción y el soborno, la gestión del riesgo de corrupción se encuentra enmarcada en el modelo COSO.

Que la Institución Universitaria Americana siempre se ha caracterizado por acatar la normatividad y la ley aplicable, que regula la anticorrupción y antisoborno a nivel nacional e internacional.

Que en vista de los considerandos anteriores el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Americana.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y aprobar la Política Anticorrupción y Antisoborno, de la Institución Universitaria Americana, en los siguientes términos:

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

GENERALIDAD

El soborno y la corrupción son acciones que pueden afectar considerablemente la imagen y la reputación de la Institución Universitaria Americana, además de vulnerar la Constitución, la ley, la confianza de Colaboradores, Fundadores, Proveedores,

Estudiantes y Comunidad Académica en General. Consciente de estas consecuencias, la Institución está comprometida con los más altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés.

Como respuesta a dicho compromiso, se establece la presente Política Anticorrupción y Antisoborno, como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas que promuevan la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción y el soborno.

Esta Política establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y sancionar eventos de corrupción y soborno; así mismo, asigna los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación de riesgos, diseño, implementación y evaluación de controles para la anticorrupción y antisoborno por medio de la matriz de riesgos como se define en el procedimiento de Gestión de Riesgos y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción y soborno.

GLOSARIO

Causa: Medios, circunstancias, situaciones o agentes generadores del riesgo.

Consecuencia: Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la Institución; pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio o un detrimento.

Corrupción: Uso del poder para desviar la gestión de la Institución hacia el beneficio propio.

Gestión del Riesgo de Corrupción: Es el conjunto de “Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo” de corrupción.

Impacto: Son las consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la Institución.

Mapa de Riesgos de Corrupción: Documento con la información resultante de la gestión del riesgo de corrupción. Para llegar a éste documento, debe ejecutarse cada una de las fases de la Gestión del Riesgo de Corrupción establecida por la Institución.

Probabilidad: Oportunidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por

la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente).

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar un valor.

Riesgos: Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad, pudiendo entorpecer el desarrollo de sus funciones.

Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión hacia un beneficio propio y/o en particular.

Soborno: Acto de ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor, con el fin de persuadir a una persona a realizar algo a cambio.

DECLARACION DE COMPROMISO

La Institución Universitaria Americana está comprometida con una política de cero tolerancias frente a la corrupción y soborno en cualquiera de sus modalidades, que promueva una cultura de lucha contra los mismos y que permita conducir sus actividades con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Para tal efecto, la Institución Universitaria Americana se compromete a:

Gestionar, de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, la gestión del riesgo de corrupción y soborno asociados a las actividades de la Institución y su relacionamiento con terceros.

Promover continuamente una cultura ética, como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y solución de la corrupción y el soborno, motivada en el Acuerdo No. 003 – 081 de 2021 por el cual se crea el Código de Ética y Buen Gobierno de la Corporación Universitaria Americana.

Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la comisión de acciones constitutivas de soborno o corrupción.

Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de la Institución se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

AMBIENTE DE CONTROL:

La Alta Dirección de la Institución Universitaria Americana está comprometida con la gestión anticorrupción y antisoborno y asume la responsabilidad de ejercer seguimiento al cumplimiento de la presente política. Además, es responsable de asegurar que los riesgos de corrupción o de soborno sean gestionados y los incidentes presentados sean reportados e investigados adecuadamente, para tomar las acciones sancionatorias correspondientes como elemento disuasivo en nuevos actos de soborno o corrupción.

Cada colaborador es responsable por aplicar los criterios definidos en esta política y por ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno, y Reglamentos Internos, así como en los demás documentos afines. De igual forma, es responsable de informar y/o denunciar presuntos casos de soborno o corrupción de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

La Institución Universitaria Americana cuenta con un procedimiento para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción. Este procedimiento se hace por lo menos una vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, dentro de las actividades incluidas en el proceso de evaluación de riesgos de soborno y corrupción se incluyen:

- Identificación de riesgos por proceso.
- Evaluación de la probabilidad y significancia de cada riesgo de corrupción identificado en la Institución.
- Documentación de los riesgos por parte de las diferentes áreas o unidades.
- Comunicación de las matrices de riesgos y su respectiva valoración a los colaboradores involucrados.
- Las áreas de Planeación y SGI velan por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de corrupción y soborno.

El riesgo debe estar descrito de manera clara, sin que su redacción dé lugar a ambigüedades o confusiones con la causa generadora de los mismos.

ACTIVIDADES DE CONTROL:

Esta política vincula a todos los colaboradores y su relación con terceras partes que comprometen a la Institución, los cuales deben gestionar y cumplir con las actividades de control de los riesgos inherentes a la corrupción y soborno.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Institución Universitaria Americana debe contar con herramientas que permitan hacer una gestión de los riesgos identificados y los controles implementados, además de llevar un control estadístico de todos los eventos de corrupción reportados y gestionados. Con lo anterior se garantiza la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de corrupción gestionados, para ello se definen los siguientes lineamientos:

- Plan de comunicación: La Institución Universitaria Americana debe desarrollar un plan de comunicaciones anual que promueva y afiance la cultura anticorrupción y antisoborno, además concientizar a los colaboradores de la importancia de prevenir, denunciar y detectar la corrupción y el soborno.
- Capacitación y entrenamiento: dentro del proceso de inducción de un colaborador nuevo y al menos anualmente debe realizarse una capacitación y/o actualización sobre la política anticorrupción y antisoborno y así mismo, de la normatividad penal colombiana, incluyendo los aspectos pertinentes del Estatuto Anticorrupción de Colombia, Ley 1778 de 2016 de Soborno Transnacional.

MONITOREO

Se debe realizar monitoreo y revisión de los riesgos identificados y de la suficiencia, idoneidad y efectividad de los controles implementados en los diferentes procesos como parte de la implementación de esta política.

En todo caso, cada colaborador es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta política; así como, reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de los canales dispuestos para el efecto como las líneas telefónicas, correo electrónico o página web y/o cualquier otro medio.

Auditoría interna: la Institución debe realizar una evaluación de la Política Anticorrupción y Antisoborno basada en riesgos, en la efectividad de los controles

existentes y en el tratamiento de los eventos de corrupción reportados, cuando lo consideren pertinente según su plan de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar a las personas responsables en el evento de incumplimiento de esta política y demás actividades que se deriven de ella, éstas deberán someterse a las sanciones estipuladas en los estatutos y reglamentos institucionales; así mismo, a las establecidas en las leyes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Fomentar la aplicabilidad del contenido de este acuerdo en su extensión.

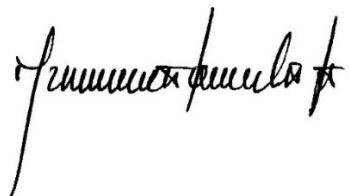
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo deja sin efectos las normas institucionales que lo modifiquen o contraríen.

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de junio de 2023

Comuníquese y cúmplase.



JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente



CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General